



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXV

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 12 de marzo de 1998
No. 48

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SUMARIO:

CONVENIO de coordinación de acciones que para la operación del registro estatal de inspectores suscriben, por una parte, las Secretarías General de Gobierno, del Trabajo y de la Previsión Social, Desarrollo Económico y de Ecología y el Instituto de Salud del Estado de México, y por la otra la Secretaría de la Contraloría.

“1998. CINCUENTENARIO DE LA DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS”

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACION DE ACCIONES QUE PARA LA OPERACION DEL REGISTRO ESTATAL DE INSPECTORES SUSCRIBEN, POR UNA PARTE, LAS SECRETARIAS GENERAL DE GOBIERNO, DEL TRABAJO Y DE LA PREVISION SOCIAL, DESARROLLO ECONOMICO, Y DE ECOLOGIA Y EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADOS POR SUS TITULARES, LICENCIADO JAIME VAZQUEZ CASTILLO, LICENCIADO MARIO RUIZ DE CHAVEZ, INGENIERO JUAN JOSE GUERRA ABUD, QUIMICA FARMACOBIOLOGA MARTHA GARCARIIVAS PALMEROS Y DOCTOR GUSTAVO BARRERA ECHEVERRI, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LAS DEPENDENCIAS", Y POR LA OTRA, LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA CONTRALORIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, DOCTOR GUILLERMO HARO BELCHEZ, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 señala que la actividad reguladora del Estado no debe obstruir o entorpecer la actividad productiva de los particulares. Por el contrario, debe promoverla. Agrega que se hará lo conducente para que la normatividad deje de ser controladora y se convierta en promotora de la actividad de los particulares.
- II. El Plan de Desarrollo del Estado de México 1993-1999 establece como uno de sus objetivos fundamentales el crear condiciones favorables para las actividades productivas de los sectores social y privado, manteniendo los estándares de seguridad social y laboral, protección ambiental y educación.
- III. El 21 de octubre de 1993 el titular del Poder Ejecutivo Estatal expidió el Acuerdo por el que se establecen las bases para la integración, ejecución, coordinación y evaluación del Programa General de Simplificación de la Administración Pública del Estado de México, el cual tiene como propósito esencial identificar, diagnosticar, jerarquizar, proponer y ejecutar acciones de simplificación y desregulación administrativa, tendientes a reducir, agilizar y dar transparencia a los procedimientos y trámites que en las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Estatal se efectúen.

- IV. El Ejecutivo Estatal ha establecido como prioridad el impulsar acciones orientadas a transparentar la función de inspección a empresas con el objeto de responder a los reclamos de los empresarios industriales, comerciantes y prestadores de servicios por hacer de ésta un medio que coadyuve al cumplimiento de la normatividad vigente.
- V. La Contraloría, en el marco de las atribuciones que le confiere el artículo 2° del Acuerdo referido, promovió la integración de un Grupo de Trabajo Interinstitucional avocado a la modernización y transparencia del proceso de inspección a empresas. En el Grupo participan servidores públicos representantes de las dependencias públicas estatales con atribuciones en la materia, a saber: Dirección General de Protección Civil de la Secretaría General de Gobierno; Dirección General del Trabajo de la Secretaría de Trabajo y de la Previsión Social; Dirección General de Protección al Ambiente de la Secretaría de Ecología; Dirección General de Turismo de la Secretaría de Desarrollo Económico; y la Dirección de Regulación Sanitaria y el Centro Estatal de la Transfusión Sanguínea del Instituto de Salud del Estado de México.
- VI. Derivado de los trabajos realizados por el Grupo Interinstitucional, se integró el Registro Estatal de Inspectores, el cual contiene información básica de la plantilla de inspectores de "LAS DEPENDENCIAS" así como de las órdenes de visitas de inspección que practican dichas instancias.
- VII. Los integrantes del Grupo coinciden en la necesidad de formalizar jurídicamente la integración y puesta en operación del Registro Estatal de Inspectores a efecto de garantizar su plena aplicación y que los beneficios previstos con su implementación sean percibidos y recibidos por quienes son sujetos de inspección por tales instancias.

DECLARACIONES

I. DE "LAS DEPENDENCIAS"

1. Que son dependencias del Ejecutivo Estatal, en los términos de los artículos 19, 20, 21, 27, 28, 32 Bis, 35, 36, 38 Bis y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y artículo 24 de la Ley de Salud del Estado de México.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y artículo 31 fracción VIII de la Ley de Salud del Estado de México, sus titulares están facultados para celebrar contratos sobre materias de su competencia y suscribir convenios por acuerdo del Ejecutivo.

II. DE "LA CONTRALORIA"

1. Que es una dependencia del Ejecutivo Estatal, en los términos del artículo 38 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
2. Que de conformidad con lo estipulado en los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y los artículos 6° fracciones III y V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, su titular esta facultado para celebrar el presente convenio.
3. Que de conformidad con el Acuerdo por el que se establecen las bases para la integración, ejecución, coordinación y evaluación del Programa General de Simplificación de la Administración Pública del Estado de México, expedido el 21 de octubre de 1993 por el titular del Ejecutivo estatal, la Secretaría de la Contraloría es la dependencia responsable del Ejecutivo del Estado, de la coordinación del Programa General de Simplificación Administrativa, el cual tiene como propósito fundamental reducir, agilizar y dar transparencia a los procedimientos y trámites que en las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración estatal se efectúen.

III. DE AMBAS PARTES

1. Que comparten el interés de continuar avanzando en la modernización del proceso de inspección a empresas a través del intercambio de experiencias, propuestas y la conjunción de voluntades, esfuerzos y recursos que fructifiquen en ese propósito.

2. Que ante la constante molestia y extorsión causada a la ciudadanía por pseudoinspectores y personas ajenas a la administración pública que pretenden obtener un lucro indebido, haciéndose pasar por inspectores, las partes están conscientes de que es necesario establecer, entre otras acciones, un sistema efectivo como lo es el Registro Estatal de Inspectores, que permita a los usuarios identificar en forma veraz y eficiente a los servidores públicos que legalmente tienen encomendadas estas funciones.
3. Que convienen llevar a cabo acciones coordinadas para la puesta en marcha del REGISTRO ESTATAL DE INSPECTORES, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

- PRIMERA** El presente Convenio tiene por objeto formalizar la integración y operación del Registro Estatal de Inspectores, que consistirá en un servicio de información telefónica a través del cual los visitados podrán corroborar la autenticidad de la personalidad del inspector/verificador así como de la orden de visita de inspección/verificación. Con la implementación del Registro se pretende disuadir y combatir prácticas irregulares de inspectores y pseudoinspectores, otorgar certeza y seguridad jurídica a los visitados y revalorar la función de inspección.
- SEGUNDA** Las partes convienen que la información del Registro se ofrezca por conducto de QUEJATEL, servicio telefónico de quejas y denuncias administrado por "LA CONTRALORIA".
- TERCERA** Para el óptimo funcionamiento del Registro Estatal de Inspectores, "LAS DEPENDENCIAS" adquieren los siguientes compromisos:
- I. Proporcionar con toda oportunidad la información en medios magnéticos a QUEJATEL sobre las altas, bajas, suspensiones o situación laboral de la plantilla de inspectores a efecto de mantener debidamente actualizada la base de datos del sistema automatizado del Registro.
 - II. Remitir, vía fax modem, a QUEJATEL el programa de inspecciones/verificaciones, a más tardar el viernes de la semana anterior a la que se practicarán las mismas y con la debida oportunidad cuando se traten de inspecciones extraordinarias.
 - III. Designar a un representante quien fungirá como enlace ante QUEJATEL para todo lo relacionado con la adecuada operación del Registro.
 - IV. Vigilar que el equipo y materiales entregados por "LA CONTRALORIA" sea utilizado en forma exclusiva para los fines que fue proporcionado, y darle el debido mantenimiento al equipo facilitado.
 - V. Informar a sus respectivas plantillas de inspectores/verificadores, de los términos bajo los cuales operará el Registro Estatal de Inspectores así como capacitarlos debidamente respecto de lo que deberá ser su actuación.
 - VI. Poner a disposición de la plantilla de inspectores ejemplares impresos de la Carta de Derechos y Obligaciones del Visitado, informándoles que deberán entregar al visitado dicha Carta en todo acto previo a la visita de inspección/verificación.
 - VII. Coadyuvar con "LA CONTRALORIA" en la difusión del Registro Estatal de Inspectores.
- CUARTA** Para contribuir al óptimo funcionamiento del Registro Estatal de Inspectores, "LA CONTRALORIA" adquiere los siguientes compromisos:
- I. Dotar a "LAS DEPENDENCIAS" de fax modems que les permitan el envío oportuno de información a QUEJATEL sobre las visitas de inspección programadas y los cambios a su plantilla de inspectores/verificadores .
 - II. Proporcionar la asesoría y capacitación que soliciten "LAS DEPENDENCIAS" para la adecuada operación del Registro.

- III. Ofrecer el servicio de información telefónica del Registro Estatal de Inspectores a través de QUEJATEL, -previa proporción de los siguientes datos por el interesado: nombre(s) del (os) inspector (es), número del (os) gafete (s) de identificación y de la orden de visita-dotándolo de los recursos necesarios para su apropiado funcionamiento, así como de los mecanismos de seguridad que se requieren para proteger la información del Registro.
 - IV. Informar a los visitados de la procedencia de la visita de inspección cuando coincidan los datos que proporcione con los habilitados en la base de datos del Registro y en caso de inconsistencia, ofrecer la orientación respecto de lo conducente.
 - V. Recibir las quejas y denuncias que se expresen por conducto de QUEJATEL y canalizarlas a los órganos de control interno correspondientes, para su debida y oportuna atención.
 - VI. Empezar, conjuntamente con "LAS DEPENDENCIAS", campañas de difusión sobre los servicios que ofrece el Registro Estatal de Inspectores.
 - VII. Llevar un registro y control estadístico mensual de las actividades que realice QUEJATEL, vinculadas con la prestación de servicios del Registro.
 - VIII. Realizar evaluaciones sobre la operación del Registro Estatal de Inspectores para propiciar el mejoramiento de sus servicios.
- QUINTA "LA CONTRALORIA" convocará con oportunidad a "LAS DEPENDENCIAS" cuando así lo estime pertinente, a efecto de evaluar el cumplimiento de los compromisos derivados del presente Convenio.
- SEXTA Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación y cumplimiento del Convenio, se sujetarán a los acuerdos que determine el Grupo de Trabajo Interinstitucional.
- SEPTIMA El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, pudiendo revisarse, adicionarse o modificarse en cualquier tiempo, de común acuerdo por las partes.
- OCTAVA El convenio deberá publicarse en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, a los cinco días hábiles de firmado el presente.

El presente Convenio se firma por sextuplicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, México, a los 5 días del mes de marzo de 1998, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

LIC. JAIME VAZQUEZ CASTILLO
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
(RUBRICA).

Q.F.B. MARTHA GARCIA RIVAS PALMEROS
SECRETARIA DE ECOLOGIA
(RUBRICA).

LIC. MARIO RUIZ DE CHAVEZ
SECRETARIO DEL TRABAJO Y DE LA
PREVISION SOCIAL
(RUBRICA).

ING. JUAN JOSE GUERRA ABUD
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO
(RUBRICA).

DR. GUILLERMO HARO BELCHEZ
SECRETARIO DE LA CONTRALORIA
(RUBRICA).

DR. GUSTAVO BARRERA ECHEVERRI
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE
SALUD DEL ESTADO DE MEXICO
(RUBRICA).